

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal - mejoras
Demandante	ROSALBA GAVIRÍA GÓNZALEZ
Demandado	MARCEL DE JESÚS HINCAPIE GONZALEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00045 00
ASUNTO	Requiere previo aceptar renuncia. Requiere parte demandante.

Se incorpora al expediente renuncia del poder que hace el abogado **GUSTAVO ADOLFO LEON VASCO**, apoderado de la parte demandante, a quien se le sustituyó el poder inicialmente conferido, se le pone de presente que según el artículo 76 del CGP la renuncia no pone fin al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación al poderdante. Y para el caso, no fue aportada dicha comunicación de renuncia al demandante, por lo que previo aceptar la renuncia se le requiere para que lo haga.

Finalmente, se requiere a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación por estados, se sirva allegar la constancia de radicación del oficio numero 0368 del día 26 de febrero dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, o en su defecto, realice las gestiones necesarias para notificar a la parte demandada del auto que admite la demanda, so pena de dar aplicación a las disposiciones del artículo 317 del Código General del proceso.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

MARLENY

JUEZ - JUZGADO 016

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____ 122 _____

Hoy 21 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ _____
SECRETARIA

ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16a6119331c752274c05f46562071ec30303fb793d66265a8333a56a2
b1945a

Documento generado en 20/10/2020 07:25:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>